

Balance del Servicio de Información a afectados por la posible sustracción de recién nacidos

Índice

I. Prólogo.....	3
II. Introducción.....	5
III. Creación del Servicio de Información	7
IV. Otras actuaciones	21
V. Conclusión	33

I. Prólogo

El objetivo fundamental del Ministerio de Justicia, en un asunto tan complejo como es el de la sustracciones de recién nacidos, es tratar de proporcionar a los afectados el respaldo institucional que sin duda merecen y necesitan, buscando soluciones realistas y operativas, que faciliten las investigaciones que han emprendido para la búsqueda de sus familiares, sin perjuicio del esclarecimiento de los hechos y de las responsabilidades penales o de otro orden que se puedan derivar.

Con la mayor celeridad posible, a un mes escaso de la toma de posesión del actual equipo ministerial, una vez recopilados los antecedentes y la información necesaria sobre el asunto, se convocó a las asociaciones y afectados que lo habían solicitado a fin de recoger sus demandas y de realizar una primera identificación de los problemas con los que se estaban encontrando, con el objetivo de poner en marcha posibles vías de solución. En ese primer encuentro, se pudo constatar que la vía penal, que en muchos de los casos es la que se había iniciado, no daba plena satisfacción a sus intereses, ya que, al margen de las consecuencias penales o administrativas que se puedan derivar de estos hechos, la principal prioridad de los afectados era localizar a sus familiares. En consecuencia, resultaba necesario concentrar los esfuerzos en establecer mecanismos que facilitasen la investigación.

Asimismo se constató, que para que dichos mecanismos resultasen eficaces, era imprescindible la colaboración entre las distintas instancias públicas, lo que el Ministerio de Justicia ha tratado de propiciar, con el apoyo del resto de instituciones.

Tras haber transcurrido un periodo de tiempo razonable desde que comenzó la legislatura y el Ministerio de Justicia iniciase las medidas de respaldo a los afectados, se ha considerado oportuno realizar un primer balance de actuación.

II. Introducción

Los hechos que determinaron la actuación de la Administración en las investigaciones por posibles sustracciones de recién nacidos y que dieron lugar a la puesta en marcha de medidas de respaldo a los afectados, tuvieron origen en las denuncias realizadas por las asociaciones de afectados, relativas a la posible existencia de una trama de tráfico ilegal de recién nacidos, fundamentalmente entre los años 1960 y 1980.

Ya en febrero de 2012 se celebró en el Ministerio de Justicia una primera reunión con las asociaciones y afectados que lo habían solicitado. Partiendo de que no todas las asociaciones caminan en una misma dirección y que a veces no son coincidentes en sus planteamientos (unas pretenden profundizar en la línea de investigación iniciada por las Fiscalías, mientras que otras quieren dejar al margen la vía fiscal o judicial), se pusieron de manifiesto los diversos problemas con los que se están encontrando en la investigación de los hechos.

A la vista de los planteamientos efectuados, se adquirió un compromiso claro por parte del Ministerio: entablar una vía de colaboración permanente y estable con los afectados, acordándose la celebración de reuniones periódicas, en las que se iría dando cuenta de los avances que se fueran produciendo.

Asimismo, se constató la necesidad de fortalecer las vías de colaboración entre distintas instancias públicas, que el Ministerio de Justicia ha ido propiciando: con el Ministerio del Interior, al objeto de analizar las posibilidades de actuación eficaz de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en la investigación de estas denuncias; con la Fiscalía General del Estado, solicitando que se analizase la viabilidad de elaborar una instrucción general, dirigida a todos los fiscales; con la Agencia Española de Protección de Datos, a la que se ha dado traslado de las dificultades concretas que tienen los afectados para acceder a información obrante en distintos archivos y registros (expedientes de centros hospitalarios, Registros Civiles, etc.); y con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para analizar vías de colaboración en este ámbito, dadas las implicaciones que el caso presenta en cuanto a la actuación realizada en clínicas y hospitales.

Por otro lado, el Ministerio de Justicia ha actuado, en paralelo, sobre los organismos que quedan dentro de su esfera de competencias propias: en concreto, el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) y las Oficinas de Asistencia a las Víctimas.

III. Creación del Servicio de Información a afectados por posibles sustracciones de recién nacidos

El Ministerio de Justicia tuvo ocasión de constatar en el primer encuentro con los afectados que la vía penal, que en muchos de los casos es la que se había iniciado, no daba plena satisfacción a sus intereses, ya que, sin perjuicio de las consecuencias penales o administrativas que se puedan derivar de estos hechos, la principal prioridad de los afectados es localizar a sus familiares. Resultaba necesario, por lo tanto, concentrar los esfuerzos en el establecimiento de mecanismos que, en la medida de lo posible, facilitasen la investigación.

Por ello, y bajo la coordinación del Departamento, se optó por poner a disposición de los afectados un "Servicio de orientación y suministro de información administrativa para afectados por sustracción de recién nacidos". Para la prestación adecuada de este servicio, que entró en funcionamiento el 26 de febrero de 2013, se decidió la creación de una Oficina, que se encuentra ubicada en la calle de la Bolsa nº 8 de Madrid, y cuyo servicio es desempeñado diariamente por personal cualificado que se

encarga de tramitar los expedientes y de atender a los afectados, para lo cual dispone de un Protocolo de organización interna del propio Servicio, que se elaboró al efecto, y de una aplicación informática específica en la que se registran todos los datos.

El Servicio tiene por objeto aportar a los afectados la documentación obrante en poder de la Administración acerca del hecho del nacimiento o del parto que pueda existir en Registros Civiles, cementerios, hospitales, arzobispados, diputaciones provinciales, ayuntamientos, etc; así como los elementos fácticos, siquiera indiciarios, con objeto de que, en su caso, los afectados puedan fundamentar las acciones civiles o penales que se consideren convenientes y así determinar su filiación natural. En esta Oficina se presta el consentimiento necesario para remitir al Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad los datos relativos al nacimiento o parto, y así proceder a su cruce con los que constan en la historia clínica o en cualquier otro documento en poder de los centros sanitarios. Por otra parte, el Ministerio del Interior trabaja en íntima colaboración con el Servicio de información, a través de sus Oficinas de Denuncia y Atención al Ciudadano desplegadas en todo el territorio nacional.

Para ello, cada una de las Instituciones que trabajan conjuntamente en esta materia designó a un responsable, que se denomina punto de contacto, y que se encarga de recabar la información existente en sus diferentes organismos, en función del ámbito de su competencia, al objeto de poder recopilar la información y la documentación existente sobre cada caso concreto.

Como no podía ser de otro modo, el acceso a los datos y a la documentación se realizará de conformidad con los requisitos legales establecidos, tanto a nivel nacional como en la Unión Europea, con respecto a materias como el consentimiento de la persona interesada, la seguridad de los datos, la confidencialidad de la información y la responsabilidad de las Administraciones Públicas. Ningún dato será recogido, directa o indirectamente del interesado, sin el consentimiento libre, específico e informado de éste, de acuerdo con la legislación nacional vigente en la materia.

A) Cómo funciona la Oficina

Se puede solicitar información por varias vías:

- De forma presencial, en el Servicio sito en la c/ de la Bolsa nº 8, 4ª planta, de Madrid.
- Mediante llamada telefónica al número 91 178 80 00.
- Telemáticamente, a través del enlace de la página Web del Ministerio de Justicia.

La aplicación informática creada específicamente para esta finalidad permite a los afectados darse de alta por sí mismos, a través de la página web del Ministerio de Justicia, rellenando una ficha con sus datos personales. Se puede dar el caso de que varios afectados miembros de la misma familia (padre, madre, hermanos) estén dados de alta en el mismo expediente.

Una vez dados de alta en la aplicación, este Servicio contacta con el afectado a través del teléfono o correo electrónico que ha facilitado.

B) Inicio del expediente

El afectado deberá presentar el correspondiente modelo de solicitud, debidamente firmado, junto con el consentimiento y documentación de que disponga. Existen dos modelos:

- “Solicitud de suministro de información administrativa”, si la finalidad es obtener documentación e información administrativa obrante en las distintas Instituciones y Administraciones Públicas.
- “Solicitud de suministro de información administrativa e incorporación al fichero del INTCF para determinar coincidencias genéticas”, si su finalidad es, además de lo descrito en el modelo anterior, incluir su perfil genético en la base de datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

La solicitud se puede presentar:

- En el propio Servicio, previa cita concertada.
- En las distintas dependencias de la Policía Nacional o de la Guardia Civil de su localidad de residencia, sin necesidad de tener que desplazarse a Madrid, la cual será remitida posteriormente al Servicio, gracias al Acuerdo de colaboración, de fecha 26 de febrero de 2013, firmado entre el Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Fiscalía General del Estado.

Una vez presentada la solicitud, y por medio del punto de contacto designado por cada una de las partes firmantes del Acuerdo de colaboración, se dirigen los oficios necesarios, solicitando la información y documentación que pueda existir en cada caso concreto.

Otra de las funciones importantes que realiza el Servicio de Información es gestionar la inclusión de los perfiles de ADN aportados por el afectado en la base de datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, y que han sido obtenidos de laboratorios privados. Previamente a su inclusión, el INTCF determinará si el análisis realizado reúne los requisitos técnicos mínimos que garanticen su fiabilidad, como se detallará más adelante.

C) Tramitación del expediente

Presentada la solicitud, se inicia el expediente administrativo. A continuación, se procede a la grabación de datos en la aplicación informática y se escanea la documentación aportada por los afectados; de la misma manera se hace con los oficios dirigidos a las diferentes Administraciones e Instituciones y con las respuestas recibidas.

Los afectados pueden hacer un seguimiento de su expediente, accediendo al mismo a través de un usuario y una contraseña que se les facilita por el Servicio, pudiendo incluso imprimir la documentación que se va incorporando.

Es importante precisar, y así se advierte a todos los afectados, que el expediente administrativo no inicia ningún procedimiento judicial, ni civil ni penal. A través de este Servicio administrativo, que ha de ajustarse a su capacidad legal de actuación, lo que se pretende es facilitar la recopilación de información por sí, a la vista de la misma, la persona afectada quiere iniciar la vía judicial.

D) Finalización

Una vez recabados todos los datos, se emite un informe final en el que se recoge toda la información obtenida, de forma objetiva y sin realizar ningún tipo de valoración.

El informe se hace llegar a la persona afectada, bien por correo certificado con acuse de recibo, o bien presencialmente, con el correspondiente "recibí".

Dicho informe, aun cuando podrá utilizarse como medio de prueba si se considera oportuno, no conlleva, por sí mismo, ningún efecto judicial. Serán las personas afectadas las que, a la vista de su contenido, inicien, en caso de considerarlo oportuno, las acciones legales que estimen convenientes.

E) Datos estadísticos del Servicio de Información

Con carácter previo conviene puntualizar lo siguiente:

- Al darse de alta en la aplicación, se genera automáticamente un número de afectado y otro de expediente.

- En un mismo expediente puede haber varios afectados (padre, madre, hermanos...), por lo que nunca va a coincidir el número de expedientes con el número de afectados.
- El expediente propiamente no se inicia hasta que no se presenta la solicitud y se presta el consentimiento. Por este motivo, no van a coincidir el número de expedientes dados de alta con el número de los que se encuentran en trámite.

A fecha 28 de Febrero de 2014 (primer año de funcionamiento del Servicio), los datos son los siguientes:

- Expedientes dados de alta en la aplicación (bruto).....476
- Expedientes rechazados (por duplicidad) 29
- Expedientes “netos”447

- Afectados dados de alta en la aplicación (bruto)570
- Afectados rechazados (por duplicidad) 32
- Afectados “netos”.....538

- Solicitudes presentadas en la Policía Nacional116
- Expedientes origen en la Policía Nacional..... 97
- Solicitudes presentadas en la Guardia Civil 53

- Expedientes origen en la Guardia Civil 39
- Solicitudes presentadas en el Servicio200
- Expedientes origen en el Servicio154

Del total de expedientes “netos” contabilizados en el Servicio a fecha 28 de febrero de 2014, el estado de tramitación de los mismos es el siguiente:

- Expedientes en trámite284
- Expedientes ya finalizados con informe 11
- El resto figuran como “no tramitados”, correspondiendo a personas que se dieron de alta en la aplicación, pero que posteriormente no presentaron la solicitud pertinente.

Por último, el número de perfiles genéticos aportados a lo largo de este primer año asciende a 213.

En cuanto a la distribución territorial de los expedientes, se pueden aportar los siguientes datos:



CCAA	EXPEDIENTES
ANDALUCIA	18
ARAGON	5
ASTURIAS	0
BALEARES	8
CANARIAS	23
CANTABRIA	0
CASTILLA LA MANCHA	9
CASTILLA Y LEÓN	6
CATALUÑA	15
VALENCIA	15
EXTREMADURA	1
GALICIA	11
LA RIOJA	0
MADRID	162
NAVARRA	0
PAÍS VASCO	11
MURCIA	1
CEUTA	0
MELILLA	0

PROVINCIAS	EXPEDIENTES
ANDALUCÍA	
Almería	1
Cádiz	4
Córdoba	3
Granada	5
Málaga	2
Sevilla	3
ARAGÓN	
Zaragoza	5
ASTURIAS	
BALEARES	
Palma de Mallorca	8
CANARIAS	
Las Palmas	19
Tenerife	4
CANTABRIA	
CASTILLA LA MANCHA	
Toledo	4
Ciudad Real	4
Cuenca	1

PROVINCIAS	EXPEDIENTES
LEON	
Burgos	1
León	1
Salamanca	2
Valladolid	2
CATALUÑA	
Barcelona	11
Girona	2
Lleida	2
VALENCIA	
Alicante	1
Valencia	14
EXTREMADURA	
Cáceres	1
GALICIA	
A Coruña	9
Lugo	1
Ourense	1
LA RIOJA	

PROVINCIAS	EXPEDIENTES
MADRID	
Madrid	162
NAVARRA	
PAÍS VASCO	
Vizcaya	6
Guipúzcoa	5
MURCIA	
Murcia	1
CEUTA	
MELILLA	

F) Oficios dirigidos a las distintas administraciones e instituciones

	SANIDAD	CEMENTERIOS	REGISTRO CIVIL	OTROS (Fiscalía General de Estado, Diputaciones, Ayuntamientos, Archidiócesis...)
REMITIDOS	210	130	118	45
CONTESTADOS	156	105	88	24

IV. Otras actuaciones

A) Creación de los ficheros de datos de carácter personal

Para poder gestionar adecuadamente toda la información que se va recopilando, se crearon, por Orden JUS 2146/2012, de 1 de octubre, dos ficheros:

- El fichero de solicitudes de suministro de información administrativa por parte de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos.
- El fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por sustracción de recién nacidos.

Además, se aprobaron los modelos oficiales de las solicitudes con objeto de asegurar que los afectados aportasen los datos técnicos y de identidad necesarios para obtener la información y documentación, así como los datos que la elaboración del informe del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF) requiere. El INTCF estableció un Protocolo de actuación, para centralizar los perfiles genéticos obtenidos, con el propósito de incorporarlos a una base de datos única que permita que todas las personas implicadas puedan ser cotejadas, con el fin de verificar la existencia de compatibilidades genéticas.

Estos dos ficheros y los modelos oficiales de solicitud han sido creados por la Orden Ministerial anteriormente citada, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 10 de octubre de 2012. Con ello se da cumplimiento a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas, sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente. Para su elaboración, además, se solicitó informe a la Agencia Española de Protección de Datos, a la Comisión Ministerial de Administración Electrónica y a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia.

Para canalizar y facilitar a los afectados el suministro de información y documentación, se diseñó la aplicación informática referida anteriormente, a la que los afectados pueden acceder, sin perjuicio de su comparecencia presencial, y donde se registran todos los datos para ir creando el censo.

B) Acuerdo de colaboración institucional

Con la finalidad de hacer posible la coordinación entre los Ministerios implicados y la Fiscalía General del Estado y el adecuado funcionamiento del Servicio de información, el Ministerio de Justicia suscribió, el 26 de febrero de 2013, un "Acuerdo de colaboración con el Ministerio del Interior, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Fiscalía General del Estado, para el desarrollo de actuaciones en el ámbito del Servicio de información a afectados por una posible sustracción de recién nacidos", cuyo principal objetivo es establecer el marco adecuado para poner en marcha un mecanismo de comunicación e intercambio de los datos obrantes en los citados departamentos y/o en sus organismos dependientes, con el propósito de facilitar el acceso a los mismos de los posibles afectados por casos de sustracción de recién nacidos.

Para coordinar la ejecución de dicho Acuerdo, se constituyó una Comisión de Seguimiento y Control integrada por dos representantes de cada una de las Partes.

Sin perjuicio de los contactos y gestiones que se realizan de manera continua, esta Comisión, hasta la fecha, se ha reunido oficialmente en dos ocasiones:

- El día 3 de julio de 2013, para constituir formalmente la Comisión de Seguimiento y hacer un primer balance sobre la actividad y funcionamiento del Servicio de información.
- El 26 de febrero de 2014, para realizar la supervisión y el seguimiento de la colaboración, analizar las cuestiones suscitadas durante la vigencia del Acuerdo y renovar la Presidencia de la Comisión.

C) Guía de recomendaciones para la práctica de exhumaciones

Como complemento a las actuaciones hasta ahora indicadas, se ha elaborado una “Guía de recomendaciones sobre la actuación médico forense en las exhumaciones de recién nacidos”, que complementa al Protocolo del INTCF para la identificación genética. El Ministerio de Justicia publicó esta Guía en septiembre de 2012 y se puso a disposición de los expertos forenses de todo el territorio del Estado.

La experiencia ha puesto de manifiesto la importancia de que las exhumaciones, en los casos en que sean necesarias, se realicen con el máximo rigor técnico, con el fin de evitar contaminaciones externas y garantizar que los análisis periciales se realicen en las condiciones más favorables para la identificación. Por ello, se hacía necesario establecer una guía científica y técnica de apoyo a los profesionales que intervienen en estos supuestos.

Dada la dimensión del problema, el Ministerio de Justicia consideró oportuno articular los mecanismos necesarios para garantizar, no solo la correcta atención de las personas afectadas que buscan respuesta y apoyo institucional, sino también la calidad de la pericia que va a servir de elemento probatorio en los procesos judiciales, procesos que, por los años transcurridos y las circunstancias que los rodean,

son intrínsecamente complejos y en los que la adopción de especiales cautelas, que faciliten la labor pericial, puede ser esencial.

En la Guía se abordan los procedimientos específicos de exhumación dependiendo de las características de la escena, bien en lugares confinados o en enterramientos en tierra, así como los objetivos de la intervención del médico forense en los Institutos de Medicina Legal, incluida la realización de los estudios de identificación antropológica de los restos y las normas de envío de las muestras para análisis complementarios, como son los estudios antropológicos y de ADN, en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

D) Base de datos de perfiles de ADN del INTCF

En paralelo a las actuaciones encaminadas a facilitar información a los afectados, el Ministerio de Justicia consideró necesario que se diseñara también un catálogo de servicios a prestar por el INTCF, en orden a la verificación de todos los informes de ADN que voluntariamente las personas afectadas quisieran incorporar. Se trataba, en primer lugar, de evaluar la calidad de estos informes de manera que solo se incluyeran en la base de datos aquellos que realmente hubieran pasado unos requisitos técnicos de calidad, con el propósito de incorporarlos a una base de datos única que permitiera que todas las personas implicadas pudieran ser cotejadas para verificar la existencia de compatibilidades genéticas que indiciariamente, al menos, señalaran que se estaba en presencia de un vínculo familiar biológico.

La experiencia en esta materia, tanto de los expertos del INTCF como de los médicos forenses de todo el territorio nacional, puso de manifiesto la gran complejidad técnica de este tipo de investigaciones forenses y la necesidad de desarrollar protocolos específicos, tanto para garantizar la documentación, la recuperación y la preservación de todos los restos de exhumación, como también para garantizar la calidad y la fiabilidad de los análisis de identificación genética y una correcta interpretación del peso probatorio de la prueba de ADN.

Por ello, ya en el año 2011, se puso en funcionamiento un Protocolo de actuación del INTCF para la identificación genética de los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos. Se trata de una guía orientada a facilitar información a los juzgados, al Ministerio Fiscal, a los Institutos de Medicina Legal y a los médicos forenses sobre el procedimiento técnico para la remisión de muestras de ADN al Instituto Nacional de Toxicología, con el objeto de garantizar la máxima calidad pericial y unidad de criterio científico. Se recomendaba la utilización del kit establecido a tal efecto, que proporcionaba a los médicos forenses los medios adecuados para la toma de muestras de mucosa bucal, la custodia y la preservación de las muestras hasta su análisis en el laboratorio. Se incorporaban, además, las instrucciones de uso de un kit y un formulario de toma de muestras que posibilitaba la adecuada identificación de las mismas, la autenticación de los interesados, la cadena de custodia y el consentimiento informado para introducir su perfil genético en la base de datos única y centralizada, denominada INTCF-ADNIC, que es gestionada en este Instituto, según la Orden JUS 2267/2010, por la que se determinan los ficheros con datos de carácter personal del departamento y sus organismos públicos.

Posteriormente, la Comisión Nacional para el uso forense del ADN, consciente de la dificultad técnica de algunos de los estudios de identificación genética en casos de sustracción de recién nacidos, aprobó en su Pleno de fecha 16 de mayo de 2012, un documento denominado "Recomendaciones sobre los estudios de identificación genética en casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos", a propuesta de la Comisión técnica permanente, que trabajó muy activamente, y a instancia del INTCF. Se trata de unas recomendaciones generales para asegurar la calidad y la fiabilidad de los estudios de identificación genética en caso de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos, tanto en la búsqueda de compatibilidades entre individuos vivos mediante base de datos de ADN, como en el análisis de la identificación genética de restos de exhumación de recién nacidos. Las recomendaciones incluyen los siguientes aspectos: la selección y la obtención de muestras de referencia; la selección y la obtención de muestras en exhumaciones de cadáveres de recién nacidos; los análisis genéticos y

la acreditación de laboratorios; el registro y la búsqueda en base de datos de ADN; y los criterios de interpretación y comunicación de las compatibilidades genéticas.

El fichero de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos, creado por la mencionada Orden JUS 2146/2012, adquirió la numeración 120. El objetivo del fichero 120 de perfiles de ADN es, en primer lugar, la centralización de los perfiles de ADN de los afectados que hasta entonces se encontraban dispersos, bien en las diversas bases de datos de ADN de laboratorios privados, bien en los registros obtenidos en el Instituto en el curso de las investigaciones institucionalizadas. El objetivo es centralizarlos en una única base de datos gestionada por el Instituto, que permita que todas las personas implicadas puedan ser cotejadas, asegurando que se realicen todos los cruces entre los distintos índices creados para verificar la existencia de compatibilidades genéticas de las que puedan revelarse indicios de relaciones familiares biológicas. Es decir, de forma gratuita se garantiza a todos los afectados la inscripción de su perfil genético ya realizado, tanto en un laboratorio público como privado, siempre que cumpla con las debidas garantías. La Orden JUS 2146/2012 establece, además, la necesidad de un proceso de validación de los perfiles genéticos por parte del INTCF previo al registro en el fichero 120, así como un procedimiento de comprobación final de los familiares candidatos compatibles mediante la realización de nuevos análisis de ADN y complementarios. Es decir, el Instituto, en el caso de que realmente se verificase esa coincidencia biológica entre las dos personas, les haría una segunda prueba para constatar que ese resultado positivo de coincidencia realmente es cierto. Se trataría de constatarlo científicamente, a fin de garantizar la corrección técnica máxima para una calidad pericial segura.

Es importante remarcar en este punto las consideraciones que la Comisión Nacional de Uso Forense de ADN incluía en las recomendaciones del 16 de mayo de 2012 respecto del registro y búsqueda de base de datos de ADN, donde se especificaba que los sistemas informáticos de búsqueda y gestión de la base de datos deben ser sistemas validados en el ámbito forense que garanticen la integridad de los datos y la fiabilidad de los algoritmos utilizados en la búsqueda de compatibilidades entre los grupos familiares.

En el Fichero 120 de Perfiles de ADN se incluirán también los perfiles genéticos emitidos por laboratorios que no tengan la acreditación ISO 17025, siempre y cuando aporten los datos analíticos que pueda solicitar el INTCF para poder validar la calidad del perfil. No obstante lo anterior, poseer la citada acreditación para la realización de pruebas de ADN es garantía de calidad del resultado de los análisis.

Al margen de las solicitudes de investigación a instancia judicial y del Ministerio Fiscal realizadas desde el año 2011 en el Instituto, se ha producido en estos últimos años un gran número de investigaciones extrajudiciales realizadas por particulares y diversas asociaciones de afectados de presuntos casos de sustracción de recién nacidos con la legítima pretensión de conocer su identidad genética y la de su familia biológica.

El número total de investigaciones de ADN con muestras procedentes de exhumaciones de recién nacidos realizadas hasta la fecha y desde el año 2011 ha sido de 93. De esas 93, en la actualidad hay 23 en las que se han recuperado restos óseos perinatales, que están en proceso de estudio. Los restantes casos ya concluidos ofrecen un importante porcentaje de éxito en la recuperación de ADN a partir de restos óseos, lo que permitió la obtención de perfiles de STR de ADN en 48 individuos perinatales de un total de 66 exhumaciones en las que se han recuperado restos óseos, lo que supone un 73% de éxito. No obstante, a pesar del éxito obtenido, los análisis de ADN realizados entrañaron una gran dificultad como consecuencia del estado de degradación del ADN y del bajo número de copias de ADN recuperadas de los restos óseos. En uno de los casos analizados existieron además dificultades añadidas, ya que los restos óseos fueron extraídos de una fosa común, existiendo hasta cuatro individuos, lo que da una idea de la complejidad de estos análisis y de la importancia del análisis antropológico previo al análisis de ADN.

En el estudio comparativo de los perfiles de ADN, obtenidos de los restos óseos de los recién nacidos con perfiles de ADN de muestras de referencia de los progenitores denunciadores, ofrecieron resultados de compatibilidad genética para un conjunto de trece a veintiuna regiones STR de ADN. Los resultados

fueron expresados con índices de paternidad y maternidad, y ofrecieron valores comprendidos entre 2 millones y 200 millones a favor de la paternidad en todas las exhumaciones en las que se pudo recuperar ADN, excepto en cuatro casos. Estos resultados, han permitido comprobar el fallecimiento del recién nacido supuestamente sustraído y decretar el archivo de las diligencias de investigación en el 91,7% de los casos en los que se ha podido llevar a cabo la prueba de ADN.

En la actualidad, el Instituto trabaja en la validación de los informes de ADN aportados por los afectados mediante la revisión técnica de los registros originales del perfil de ADN de cada uno de ellos, que son solicitados a los laboratorios privados que realizaron en su momento estos análisis. Algunos se han realizado incluso en laboratorios extranjeros, lo que hace más compleja esta recolección de perfiles genéticos. También se trabaja en el registro de los ficheros de perfiles de ADN de personas afectadas por la sustracción de recién nacidos, configurada para posibilitar la máxima eficacia en la búsqueda de compatibilidades genéticas. Hasta el día de hoy, y con los perfiles genéticos disponibles e introducidos en el fichero 120, no se ha producido ningún cruce o coincidencia genética.

Se ha de resaltar que el grado de éxito de la identificación de relaciones de parentesco genética entre los afectados registrados en la base de datos de ADN y gestionada por el Instituto Nacional de Toxicología, vendrá determinado fundamentalmente por el grado de participación de los propios afectados en este proceso y solo estará garantizado en la medida en que la gran mayoría de los afectados presten su consentimiento para el registro de su perfil de ADN.

E) Colaboración con las asociaciones de afectados por posible sustracción de recién nacidos

Como ya se ha indicado, desde el inicio de la legislatura se adquirió el compromiso de entablar vías de colaboración con los afectados, acordándose la designación de un interlocutor único del Ministerio de Justicia como punto de contacto con ellos, a fin de hacer operativas y eficaces las vías de comunicación. En esta línea, se puede destacar la celebración de las siguientes reuniones:

- El 10 de febrero de 2012 se celebró, a instancias del Ministerio de Justicia, una reunión en la que la representación del Ministerio estuvo encabezada por el Sr. Secretario de Estado de Justicia, a la que asistieron los representantes de las asociaciones de afectados, y en la que tuvieron la oportunidad de exponer todas las dificultades con las que se estaban encontrando en la búsqueda de sus seres queridos, planteando el Secretario de Estado la necesidad de detectar los problemas de carácter general que existen, para poder encontrar, en su caso, la solución a las distintas situaciones a las que se enfrentan.
- El 12 de abril de 2012, se celebró una reunión con la presencia de los titulares de los Departamentos Ministeriales de Justicia, Interior y Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, así como del Fiscal General del Estado, y a la que asistieron los representantes de las asociaciones. Cada Institución puso de manifiesto su colaboración con los afectados en las materias propias de su competencia, y se recibieron las preocupaciones de los afectados para estudiar posibles vías de solución.
- El 10 de octubre de 2012, se celebró una reunión con los representantes de las asociaciones de afectados, que contó con la asistencia, por parte del Ministerio de Justicia, del Sr. Ministro, el Secretario de Estado, el Secretario General de la Administración de Justicia y el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- El 26 de febrero de 2013, con motivo de la inauguración del Servicio de Información a afectados, se convocó, en la sede de la propia Oficina, una reunión con la asistencia de los representantes de las asociaciones y, por parte del Ministerio de Justicia, de los Srs. Ministro, Secretario de Estado y Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- El 10 de marzo de 2014, se ha celebrado otro encuentro con representantes de las asociaciones, en el que tuvieron oportunidad de trasladar sus preocupaciones y se dio cuenta por el Ministerio de Justicia del funcionamiento del Servicio de información, de los avances que se van produciendo

y que están proyectados y se trasladó la firmeza de ese compromiso inicial de colaboración, dentro de las limitaciones competenciales y presupuestarias, así como la importancia de que los afectados acudan en mayor medida al Servicio de información y aporten sus perfiles genéticos a fin de nutrir adecuadamente la base de datos del INTCF y poder encontrar compatibilidades genéticas.

F) Protocolo de atención de las Oficinas de Asistencia a Víctimas a las personas afectadas por los casos de adopciones irregulares y sustracción de recién nacidos

Como ya se ha señalado, por la propia complejidad de los procesos judiciales, en algunos casos de difícil comprensión para gran parte de la ciudadanía, y atendiendo a la alarma social generada, el Ministerio de Justicia consideró necesario poner a disposición de las personas afectadas todos los medios con los que cuenta, al objeto de que tengan un punto de referencia al que acudir para recibir información, asesoramiento y una atención adecuada, incluida la psicológica.

Para ello también se articuló un Protocolo especial de atención para los casos de las adopciones irregulares, que se aplica por las Oficinas de Asistencia a las Víctimas dependientes de este Departamento ministerial. El Protocolo también está a disposición de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas de los territorios en los que están transferidas las competencias a las Comunidades Autónomas.

La atención que se presta en las Oficinas de Víctimas es personal y cualificada, realizada por un gestor procesal o, cuando sea necesario, por un psicólogo. Se facilita información general sobre el procedimiento para ejercitar acciones judiciales, información sobre la realización de las pruebas de ADN y sobre la posibilidad de acompañamiento a juicio. Asimismo, se ofrece atención psicológica en varias fases a los afectados que lo precisen, conforme al modelo de actuación asistencial generalizado utilizado por las Oficinas.

G) Circular de la Fiscalía General del Estado

Desde que se pusieron en marcha las primeras investigaciones sobre presuntas sustracciones de recién nacidos, se han venido interpretando los aspectos jurídicos básicos de estos delitos de diferente forma por los operadores jurídicos. Ello ha conducido a que existan divergencias de criterio en cuanto a la calificación jurídica del delito y en relación a los plazos de prescripción aplicables a los supuestos de sustracción de recién nacidos, básicamente porque no hay una doctrina jurisprudencial consolidada y unitaria sobre la concreta calificación jurídica y el cómputo de la prescripción aplicable a estos delitos, que ofrezcan parámetros interpretativos unitarios a seguir. Todo ello ocasiona que la investigación penal de estos delitos sea particularmente compleja, dado que, en la gran mayoría de los casos, se ve afectada la investigación por la interpretación judicial de la prescripción.

Por dichos motivos, en las investigaciones sobre supuestas sustracciones de recién nacidos, las pretensiones de los afectados se ven muchas veces insatisfechas por los cauces habituales en la vía jurisdiccional.

Por la Fiscalía General del Estado se elaboró la Circular 2/2012 sobre “unificación de criterios en los procedimientos por sustracción de menores recién nacidos”, a fin de unificar los criterios de actuación, tanto en relación a la vías de investigación (entre otras diligencias, el Fiscal puede acordar por sí la recogida de restos biológicos y la práctica de pruebas de ADN sin necesidad de autorización judicial, siempre que cuente con el consentimiento de los interesados); como en cuanto a la calificación de los hechos (la conducta de sustraer a un menor recién nacido puede ser subsumida en el tipo de detención ilegal) y en los plazos de prescripción aplicables (interpretación del instituto de la prescripción de la forma que se favorezca al máximo posible la investigación y enjuiciamiento de los hechos). Hasta tanto no exista una línea jurisprudencial consolidada en sentido contrario, habrá de entenderse que si los hechos pueden ser calificados conforme al delito de detención ilegal, no comenzarán a correr los plazos de prescripción sino a partir del momento en el que el sujeto pasivo haya tenido conocimiento de la alteración de su filiación. Este criterio se entendió que debía ser el que más favorecía la posibilidad de

realizar una investigación efectiva, permitiendo, en definitiva, que los Tribunales puedan pronunciarse, siempre dentro de las circunstancias de cada caso concreto y con respeto a la doctrina del Tribunal Constitucional sobre la interpretación del instituto de la prescripción.

El texto íntegro de la Circular de la Fiscalía General del Estado 2/2012 sobre “Unificación de criterios en los procedimientos de sustracción de menores recién nacidos” se puede consultar en el apartado “Documentos” de la página web de la Fiscalía General del Estado www.fiscal.es.

V. Conclusión

Este Balance de actuaciones muestra la forma en la que el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia y en coordinación con otros Departamentos, ha tratado de dar respuesta a esta problemática.

Desde el Ministerio de Justicia se ha buscado diseñar un mecanismo, lo más eficaz y operativo posible, para poder atender a los afectados que así lo soliciten. Dentro del respeto a la capacidad de actuación de cada institución, se ha intentado abrir un nuevo cauce de obtención de información y de asesoramiento a los afectados, sin pretender en ningún caso sustituir el papel que nuestro ordenamiento jurídico reserva a los jueces y tribunales.

En atención a lo expuesto y, a pesar de las dificultades analizadas, se ha ido durante este tiempo caminando en todas las direcciones posibles, desde la coordinación inter-departamental a las posibilidades que ofrece el análisis genético, y permanece, como no puede ser de otra manera, el compromiso firme de avanzar en éstas y en aquellas otras que puedan irse revelando como necesarias y útiles, de lo cual se seguirá informando puntualmente a los afectados.

Edita: Ministerio de Justicia

NIPO: 051-14-011-2

Maquetación: Subdirección General de Documentación y Publicaciones

